REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ADENDA No. 1

LICITACIÓN PÚBLICA No VJ-VE-LP-001-2017

OBJETO: "REPARACIÓN Y ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS QUE PRESENTA LA VÍA FÉRREA EN LOS TRAMOS: LA DORADA - CHIRIGUANÁ Y BOGOTÁ - BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECEN LOS APENDICES TECNICOS, ASÍ COMO SU ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, VIGILANCIA, OPERACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO ENTRE OTRAS ACTIVIDADES"

Bogotá D.C.



El artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento para que las entidades estatales en desarrollo de un proceso contractual puedan proceder a la expedición de Adendas.

La modificación se presentará así: la inclusión **se resaltará en negrilla** y la disposición que se elimina se presentará con una línea en la mitad, ejemplo: inexperiencia.

1. Inclúyase las siguientes definiciones dentro del Pliego de Condiciones Definitivo en su numeral 1.1.1 DEFINICIONES:

VIAS FERREAS: Parte de la infraestructura ferroviaria conformada por el sitio por el cual se desplazan los trenes, constan básicamente de rieles apoyados sobre traviesas que se disponen sobre una capa de balasto, o sobre losas de concreto para trenes de carga, pasajeros, sistemas de transporte masivo en el modo ferroviario y tranvía.

PROYECTOS FERROVIARIOS: Entiéndase como proyectos ferroviarios trenes de carga, pasajeros, metros, tranvías y trenes de alta velocidad.

SUBSISTEMAS FERREOS: Se refiere al resultado de la división del sistema ferroviario completo. Estos subsistemas tienen que ver con sistemas urbanos tipo metro y/o tranvía y/o y/o alta velocidad y/o suburbanos y/o sistemas de carga.

- **2.** Modifíquese el inciso primero del numeral 1.40.2 del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará así:
 - 1.40.2. Si la sociedad que se considera controlada es colombiana, la situación de control se verificará en (1) su correspondiente certificado de existencia y representación legal en el cual se evidencie los presupuestos de control descritos en el numeral 1.40.1. del presente Documento e y (2) mediante certificado suscrito por el revisor fiscal (o por el representante legal y contador en caso de no tener revisor fiscal) de la sociedad que se considera controlada respecto de la composición accionaria de dicha sociedad.
- **3.** Inclúyase en el numeral 2.2.7. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS) (ANEXO No. 3A), del Pliego de Condiciones Definitivo el siguiente párrafo:
 - NOTA 4: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no se encuentran obligadas a presentar el ANEXO N° 3A.



- **4.** Inclúyase en el numeral 2.2.8. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES) (ANEXO No. 3B), del Pliego de Condiciones Definitivo el siguiente párrafo:
 - NOTA 3: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no se encuentran obligadas a presentar el ANEXO N° 3B.
- **5.** Modifíquese el numeral 2.6 ACUERDO DE GARANTÍA, del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará así:
 - El Acuerdo de Garantía deberá adjuntarse a la Propuesta por parte del Proponente (Formato 7), en los siguientes casos: (a) Cuando se acredite los Requisitos Habilitantes relativos a Capacidad Financiera y/o Experiencia de conformidad con lo previsto en el numeral 1.40. En este caso, la Garantía deberá ser suscrita en calidad de garantes tanto por el Proponente Individual o el miembro de unión temporal o consorcio, como por quien acreditó los requisitos habilitantes en la propuesta parte de la sociedad controlada cuyos Requisitos Habilitantes se acreditan. (b) Cuando se acredite los Requisitos Habilitantes relativos a capacidad financiera y/o experiencia de conformidad con lo previsto en el numeral 1.40. En este caso, la Garantía deberá ser suscrita en calidad de garantes tanto por el Proponente Individual o el miembro del Proponente Plural, como por quien acreditó los requisitos habilitantes en la propuesta y por parte de la matriz cuyos Requisitos Habilitantes se acreditan. Cuando se presenta una combinación de los casos a) y b) anteriores, todos aquellos señalados como garantes deberán suscribir el Acuerdo de Garantía en tal condición.
- **6.** Modifíquese el numeral 2.7 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará así:

2.7. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá relacionar en el formato correspondiente a experiencia mínimo un (1) contrato para cada uno de los literales relacionados en las experiencias (TIPO A, TIPO B y TIPO C) solicitadas a continuación para que el proponente sea considerado hábil y no se rechace su propuesta.

Para la acreditación de los TRES TIPOS DE EXPERIENCIA REQUERIDA, el proponente deberá consignar su experiencia en la Formato 1.

Para efectos de la habilitación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la experiencia general TIPO A y TIPO B: (i) Aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer orden con el ente contratante, o (ii) los derivados de aquella relación inicial, en segundo orden, siempre y cuando la certifique directamente el contratista de primer orden en favor del proponente y este a su vez haya ejecutado directamente las obras o el control de tráfico (Esta última previsión aplica únicamente para contratos derivados de contratos de obra celebrados en Colombia o con organismos multilaterales celebrados en Colombia).



Si en el presente proceso de selección participaren el contratista de primer orden y el de segundo orden (Contratista ejecutor de las obras, contratado directamente por el contratista de primer orden) y ambos pretendieren acreditar la misma experiencia, está será válida para ambos en igualdad de condiciones, siempre y cuando pertenezcan a proponentes diferentes. En caso de que la experiencia sea acreditada por el subcontratista la experiencia deberá venir certificada por el contratista de primer orden. En caso de que la experiencia la aporte el contratista de primer orden la experiencia deberá venir certificada por la entidad pública contratante.

Si una misma experiencia fuere aportada por dos o más proponentes que la hayan adquirido en una forma asociativa anterior, la misma será tenida en cuenta únicamente en el porcentaje de participación que se tuvo en la estructura anterior.

No se aceptará para efectos de la acreditación de la experiencia contratos celebrados entre el contratista de segundo orden y un tercero, esto es, en aquellos contratos de obras derivados de contratos celebrados en Colombia, únicamente será válido para la acreditación de la experiencia el contrato suscrito por el contratista de primer orden directamente con el ejecutor de las obras, y no el que eventualmente se haya suscrito entre éste último y un tercero. Igual previsión aplica para los contratos celebrados con organismos multilaterales.

En relación con los *contratos celebrados en el exterior*, debe tenerse en cuenta que <u>solo se aceptaran</u> los de primer orden celebrados con <u>entidades públicas u organismos multilaterales</u>.

Para la acreditación de la EXPERIENCIA TIPO C, la certificación podrá ser del concesionario de la infraestructura o entidad competente o dueño de la red en caso de proyectos privados y en cualquiera de los casos deberá indicar la carga transportada por año, inicio de la operación y terminación de la operación.

La experiencia aportada por el proponente podrá ser acreditada por cualquiera de los proponentes de la figura asociativa en caso de Consorcios o Uniones Temporales, siempre y cuando cumplan con las exigencias establecidas para el LIDER de la figura asociativa.

Será válida la experiencia de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. Para el efecto el socio deberá cumplir con lo establecido en el presente documento.

FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA

<u>Para la acreditación de los TRES tipos de experiencia solicitadas, los contratos deberán s</u>er acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación:

i. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA expedida por la entidad contratante, en la cual deben encontrarse los datos requeridos en el pliego de condiciones. (OBLIGATORIO).



ii. Acta de Entrega y Recibo Definitivo, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, en la cual se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia. (SI ES NECESARIO).

iii. Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación (si el contrato fue liquidado), en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia. (SI ES NECESARIO).

iv. Copia del Contrato (o de los folios pertinentes) que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia. (SI ES NECESARIO).

v. Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- El valor total facturado del contrato en caso de contratos en ejecución.

Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.

Si el proponente presenta certificaciones de contratos de obra que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, la ANI solo tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación del integrante o integrantes en dichos contratos para efectos de la sumatoria del valor facturado.

No se aceptarán certificaciones presentadas que acrediten una obra propia.

La Agencia Nacional de Infraestructura no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

NOTA 1: Los contratos que sean aportados por los proponentes, para validación de experiencia, que se encuentren en EJECUCIÓN deberán ser soportados mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante que indiquen claramente el VALOR y TIEMPO de ejecución a la fecha de expedición. De lo contrario, no se validará la información.

NOTA 2: Para la acreditación de la EXPERIENCIA TIPO B, en caso que el proponente no posea un contrato con una entidad estatal podrá entregar una certificación del concesionario o



administrador de la infraestructura o una entidad encargada de la vigilancia de la operación, o por el dueño de la red en caso de proyectos privados o por la entidad competente para la validación de experiencia, que contenga la siguiente información:

- Entidad o Empresa contratante (cuando aplique);
- Nombre de empresa (En caso de que esta además de ser poseedor y/o gestor de la infraestructura, ejecute las actividades de operación y/o control de tráfico ferroviario);
- Red ferroviaria (Indicando País, Región o ciudad cuando aplique);
- Extensión de la red;
- Tipo de Servicio (Mercancías o pasajeros);
- Tecnología utilizada para el control de tráfico (Señalización, comunicaciones, etc.);
- Frecuencia de Trenes;
- Inicio de la operación y/o control de tráfico;
- Terminación de la operación y/o control de tráfico;

<u>NOTA</u> 3: Para la acreditación de la EXPERIENCIA TIPO C, la certificación podrá ser del concesionario de la infraestructura o entidad competente, o dueño de la red en caso de proyectos privados y en cualquiera de los casos deberá indicar la carga transportada por año, inicio de la operación y terminación de la operación.

<u>NOTA 4:</u> Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá indicar de manera clara a qué tipo de experiencia solicitada en el pliego corresponde, indicando su tipo así: 1) TIPO A: CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIAS FERREAS 2) TIPO B: EXPERIENCIA EN CONTROL DE TRÁFICO O OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN PROYECTOS FERROVIARIOS 3) TIPO C: EXPERIENCIA EN OPERACIÓN DE TRENES DE CARGA.

NOTA 5: Un mismo contrato podrá ser aportado en cada experiencia para validar las experiencias solicitadas (TIPO A, TIPO B, TIPO C), siempre y cuando cumpla con las exigencias allí establecidas

NOTA 6: En caso de estructura plural la experiencia puede ser aportada por cualquiera de los integrantes siempre y cuando cumpla con las condiciones de integrante líder

TIPO A: EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS FÉRREAS:

La experiencia que se tendrá en cuenta para la habilitación serán los contratos que cumplan lo indicado en el pliego de condiciones que estén terminados o en ejecución y que hayan comprendido dentro de su objeto:

- (ii) Construcción y/o rehabilitación y/o renovación y/o Mejoramiento de vía en proyectos ferroviarios; y
- (iii) Mantenimiento de vía en proyectos ferroviarios.



Para la acreditación de la experiencia <u>TIPO A</u>, el proponente podrá relacionar máximo cuatro (4) contratos, de los cuales como mínimo uno (1) acredite experiencia en construcción y/o rehabilitación y/o Mejoramiento de vía en proyectos ferroviarios y como mínimo uno (1) acredite experiencia en el Mantenimiento de vía en proyectos ferroviarios.

El proponente podrá relacionar máximo dos (2) contratos que acredite experiencia en el Mantenimiento de vía en proyectos ferroviarios.

Sin embargo, para validar los dos tipos de experiencia solicitada, se aceptará un (1) contrato que cumpla con los dos tipos de experiencia, siempre y cuando se evidencie en el alcance la ejecución de las dos experiencias solicitadas.

Sólo se deberá presentar información sobre máximo CUATRO (4) contratos.

Para efectos de la validación de los contratos, la AGENCIA solo tendrá en cuenta aquellos contratos cuyo objeto se haya ejecutado en la vía férrea, es decir, no se considerarán contratos que demuestren experiencia en construcción y/o rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento exclusivamente en estaciones, sistemas de señalización, sistemas de alimentación eléctrica, sistemas de enclavamientos, etc.

Se aclara que se validarán los contratos en proyectos para el desarrollo de subsistemas férreos que cumplan con las siguientes especificaciones:

- •En sistemas urbanos tipo Metro y/o Tranvía: La longitud de vía o red deberá ser superior a 20 km
- •En sistemas tipo Suburbano y/o Carga: La longitud de vía o red deberá ser superior a 100 km

Para la acreditación de la experiencia tipo A, en construcción, rehabilitación y mantenimiento de vías férreas, cada uno de los contratos deberá certificar como mínimo la longitud requerida.

No se tendrán en cuenta contratos en proyectos dedicados exclusivamente a intervenciones en patios de maniobras, estaciones y/o apartaderos.

En caso de proyectos de vía doble, se valdrá la sumatoria de la longitud de cada una de las líneas férreas para acreditar la experiencia solicitada.

Para efectos de la habilitación de los proponentes respecto a la experiencia general en Construcción, Rehabilitación y/o Mejoramiento de vía en proyectos ferroviarios y el Mantenimiento de vía en proyectos ferroviarios, se hará la suma TOTAL de los contratos aportados expresados en SMMLV y esta suma deberá ser superior al 60 % del Presupuesto oficial.

TIPO B: EXPERIENCIA EN CONTROL DE TRÁFICO U OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN PROYECTOS FERROVIARIOS



La experiencia que se tendrá en cuenta para la habilitación serán los contratos que cumplan lo indicado en el pliego de condiciones que estén terminados o en ejecución.

Los proponentes deberán diligenciar el formato correspondiente y acreditar la información sobre mínimo UN (1) y máximo TRES (3) contratos o certificaciones que indiquen la participación del proponente como encargado principal del Control de Tráfico u Operación de la infraestructura en proyectos ferroviarios.

Entiéndase como encargado principal al contratista que ejecutó las actividades del control de tráfico para la operación de trenes.

Sólo se deberá presentar información sobre mínimo UN (1) o máximo TRES (3) contratos o certificaciones.

Únicamente se tendrán en cuenta contratos o certificaciones que se hayan ejecutado en redes ferroviarias que involucren operación en vía principal, lo que quiere decir que no se validarán contratos o certificaciones que relacionen obligaciones que se limiten exclusivamente a estaciones o patios de maniobras.

TIPO C: EXPERIENCIA EN OPERACIÓN DE TRENES DE CARGA

La experiencia que se tendrá en cuenta para la habilitación serán los contratos que cumplan lo indicado en el pliego de condiciones que estén terminados o en ejecución.

Los proponentes deberán diligenciar el formato correspondiente y acreditar la información sobre mínimo UN (1) y máximo TRES (3) contratos o certificaciones que indiquen la que el proponente haya realizado la operación de trenes de carga.

No se tendrán en cuenta contratos de operación de suministro de materiales o personal para mantenimiento de vía.

Sólo se deberá presentar información sobre mínimo UN (1) o máximo TRES (3) contratos o certificaciones.

Únicamente se tendrán en cuenta contratos o certificaciones que se hayan ejecutado en redes ferroviarias que involucren operación en vía principal, lo que quiere decir que no se validarán contratos o certificaciones que relacionen obligaciones que se limiten exclusivamente a estaciones o patios de maniobras o de materiales o personal para mantenimiento.

Para efectos de la habilitación de los proponentes respecto a la experiencia en operación de carga de proyectos férreos, se validará cuando el proponente haya movilizado más de 20.000 toneladas en un año.



Si el proponente en la figura asociativa anterior (consorcio o unión temporal o concesionario), para el volumen de carga solicitado por la entidad, este deberá tener una participación mínima del 10% dentro de la figura asociativa **anterior.**

- **7.** Inclúyase dentro del numeral 3.1 EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA del Pliego de Condiciones Definitivo las siguientes consideraciones para los 3 métodos de evaluación y por ende puntaje de la oferta, así:
 - a. En primer lugar, se corregirán los valores totales de TODAS las ofertas económicas de los proponentes considerados hábiles.
 - b. En segundo lugar, se calculará la media que corresponda (ARITMETICA O ARITMETICA ALTA O GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL) de acuerdo con la TRM que rija en la fecha prevista para la Instalación de la Audiencia de asignación de puntaje de la oferta económica.
 - c. Las ofertas que se encuentren con un valor inferior al 10% del valor de la media calculada, serán RECHAZADAS
 - d. Con las ofertas consideradas hábiles se calculará nuevamente la media que corresponda ARITMETICA O ARITMETICA ALTA O GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL) de acuerdo con la TRM que rija en la fecha prevista para la Instalación de la Audiencia de asignación de puntaje de la oferta económica.
 - e. El puntaje por oferta económica del proponente se asignará de acuerdo con las fórmulas de cada media (ARITMETICA O ARITMETICA ALTA O GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL)
- **8.** Corríjase lo indicado en el numeral 3.1. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, en lo referente a la MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL, en su inciso 6, así:

Si el valor de la propuesta es inferior o igual a la media aritmética alta media geométrica con presupuesto oficial, se determina mediante una regla de tres directa así:

$$PP = \frac{Vp * Pmax}{Gpa}$$

Gpo = Media Geométrica con presupuesto

Pmax = Puntaje máximo para el valor de la propuesta (800 puntos)

Vp= Valor total corregido de la propuesta

PP= Puntaje del valor de la propuesta

9. Modifíquese el ANEXO 1 Minuta del Contrato, para lo cual se adjuntarán versiones en limpio de los documentos modificados mediante esta Adenda, las cuales para todos los efectos deberán considerarse como las versiones vigentes y vinculantes para los proponentes. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjuntan versiones con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas a los respectivos documentos, en donde los textos subrayados



<u>(textos subrayados)</u> se entenderán introducidos al aparte y los textos tachados (textos tachados) se entenderán eliminados.

- 10. Modifíquese el ANEXO TÉCNICO 4A LA DORADA CHIRIGUANA, para lo cual se adjuntará versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, el cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los proponentes. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjuntan versiones con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas a los respectivos documentos, en donde los textos subrayados (textos subrayados) se entenderán introducidos al aparte y los textos tachados (textos tachados) se entenderán eliminados.
- 11. Modifíquese el ANEXO TÉCNICO 4B BOGOTA BELENCITO, para lo cual se adjuntará versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, el cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los proponentes. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjuntan versiones con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas a los respectivos documentos, en donde los textos subrayados (textos subrayados) se entenderán introducidos al aparte y los textos tachados (textos tachados) se entenderán eliminados.
- **12.** Modifíquese el ANEXO 8 APENDICE GARANTIAS Y SEGUROS, el acápite referido a <u>FORMA DE PAGO POLIZA TODO RIESGO</u>, el cual quedará así:

Para proceder al pago del rubro del presupuesto SEGUROS Y POLIZA TODO RIESGO, el contratista debe entregar original de las pólizas citadas en este apéndice, con el respectivo soporte de pago, y estudios de mercado con base en cotizaciones, las cuales deben ser aprobadas por la supervisión del contrato para proceder al pago respectivo. Si sobrasen recursos de este rubro, los mismos serán destinados por la supervisión del contrato para actividades de puntos críticos, emergencias u obras complementarias.

En caso contrario que llegase a faltar recursos para el pago de la póliza se destinaran los recursos de atención de emergencias.

13. Inclúyase en el ANEXO 10 ESPECIFIACIONES DE TRABAJO EN VIA, dentro del acápite referido a <u>TRAVIESAS COMUNES</u>, el siguiente texto:

Las traviesas existentes de concreto en las concesiones férreas fueron diseñadas bajo protocolos y cumplimiento de los requerimientos de seguridad exigidos por AREMA, cumpliendo con los ensayos indicados por esta norma para la trocha yárdica.

Con el fin de mantener la uniformidad de las condiciones técnicas de las vías, las traviesas de concreto deberán cumplir con los ensayos establecidos por AREMA.



14. Modifíquese el FORMATO 6 BOGOTÁ – BELENCITO, para lo cual se adjuntará versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, el cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los proponentes.

Las demás condiciones del Pliego de Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-LP-001-2017 no modificadas, se mantienen vigentes.

Dada en Bogotá D.C a los cuatro (4) días del mes de abril de 2017.

ORIGINAL FIRMADO POR

CAMILO ANDRES JARAMILLO BERROCAL

Vicepresidente de Estructuración

Proyectó aspectos técnicos: Roger Rodriguez Moreno – Asesor Técnico Gerencia Férreo y Portuario – VE Revisó aspectos técnicos: Sandra Milena Rueda – Gerente Férreo y Portuario - VE.

Proyectó aspectos Jurídicos: Sandra Carolina Castaño - Abogada Gerencia Jurídica Estructuración – VJ Revisó aspectos Jurídicos: Diego Andrés Beltrán – Gerente Jurídico Estructuración - VJ Proyectó aspectos financieros: Gonzalo Pérez – Asesor Financiero – VE Revisó aspectos financieros: Andrés Hernández – Gerente Financiero – VE